



*Academia de la Magistratura*

**RESOLUCIÓN N° 052-2019-AMAG-DG**

Lima, 20 de septiembre de 2019

**VISTO:**

El contrato de prestación de servicios de certificación digital, suscrito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Academia de la Magistratura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Academia de la Magistratura y RENIEC suscribieron Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III - Persona Jurídica, el 28 de diciembre de 2018.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9 y segundo párrafo del Art. 14 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales (Decreto Supremo N° 052-2008-PCM); en el caso de las personas jurídicas, éstas se constituyen en Titular del Certificado Digital. El representante de la persona jurídica debidamente acreditado, será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad. Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada.

Que, con las facultades conferidas por la Ley orgánica de la Academia de Magistratura N° 26335, por su Estatuto, de conformidad con el mandato legal y conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Delegar al Subdirector de Informática las facultades para gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a los suscriptores de la Academia de la Magistratura ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**HIPÓLITO RODRÍGUEZ CASAVILCA**  
Director General (e)  
Academia de la Magistratura